



Ayuntamiento de Caraca a dieciséis de Enero En la Villa de Caraca a diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, juntos en sus Salas Comisionales los Señores que componen la Justicia Concepto y Acordamiento de la misma que abajo se firma, haciendo precedida la correspondiente citacion ante Dios, trataron y acordaron lo siguiente.

sobre q. se  
trajan con  
propuestas  
de conceptales,  
y multa de  
los dueños

Se acaba de hacer saber a esta Corporacion auto de cumplimiento a un despacho del Sr. Acordado de Granada en que se inserta uno del 27 de Diciembre ultimo mandando a este Ayuntamiento haga las propuestas para Conceptales para el presente año en el termino de tres dias bajo la multa de quinientos Ducados, y de cinco por no haberlo verificado; a su consecuencia vioseon sus Señorías, que si bien en el Sr. Acordado procedió con merito al tiempo viciante y en obsequio a la exacta observancia del Decreto de S. M. de diez y siete y treinta de Oct., tambien lo es que este Ayuntamiento no ha tenido la mas remota culpa de omision, sobre cuyo equitocado concepto ha recaído sin duda, la Cominacion ante dicha. = Con efecto en el dia dos de Noviembre se recibió y dió cuenta de la Circular de diez y siete de octubre, que ofreciéndose para su execucion varias dificultades de la mayor consideracion, se mandaron combocarse a todas las Autoridades y Prelados Eccl. de esta Villa, quienes combiniendo en ellas y en la imposibilidad de hacerlos expusieron y firmaron sus dictamenes. De aqui resultó elevar a S. M. la oportuna Consulta que al parecer fue parada a otra Sr. Chancilleria, y de la qual ha havido varias resultas. En este estado que el Ayuntamiento solo annaba la puntual observancia, cuyo medio y forma solicitava suya, se recibió la misma Circular por